

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

I. NOMBRE, OBJETO Y ALCANCES

El documento “Lineamientos generales para la operación de programas educativos de posgrado en la Universidad de Occidente” se fundamenta en la competencia establecida por la Ley Orgánica, el Reglamento de personal académico, el Reglamento Escolar, los Lineamientos generales para la creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de programas educativos de los estudios de tipo superior que imparte la Universidad de Occidente y los Lineamientos generales de titulación, obtención de diploma de especialización, grado de maestro o doctor. El objeto de estos lineamientos es establecer los criterios de aplicación general que se deberán observar en las distintas unidades de la Universidad de Occidente (unidades), con el fin de mantener homogeneidad y consistencia en la coordinación de las acciones relacionadas con los programas educativos de posgrado (PE de posgrado). Los alcances de estos lineamientos están supeditados a las decisiones aprobadas por el Consejo Académico Universitario.

II. DEFINICIÓN Y FINES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Se consideran estudios de posgrado los que se realizan posteriormente a los estudios de licenciatura, válidos para obtener el diploma de especialización, el grado de maestro o el grado de doctor, respectivamente. Los estudios de posgrado que ofrece la Universidad, deben contemplar los requisitos de excelencia académica, establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y cualquier otra instancia que tenga esta atribución, incluyendo los que la propia Universidad determine.

Son fines de estos estudios, la formación de posgraduados con alto nivel competitivo, dominio de tecnología de vanguardia y capacidad para profundizar y ampliar el conocimiento científico, tecnológico, social y humanístico dentro de las líneas de investigación de la Universidad, que les permitan coadyuvar en el desarrollo regional y nacional, con un alto sentido de responsabilidad social.

Los estudios de posgrado se caracterizan por un modelo flexible y adaptable a las circunstancias del entorno, con una sólida base metodológica, teórica y técnica que permite al estudiante insertarse en los avances del conocimiento e incorporarse al progreso social a través del desarrollo de investigación de alto

nivel orientada a la solución de problemas regionales y nacionales y de la vinculación con los diversos sectores productivos y sociales.

Los PE de posgrado, se expresarán en asignaturas podrán impartirse en forma escolarizada, semiescolarizada o no escolarizada, según las características del programa. Podrán ser directos o a distancia, sustentados en las recomendaciones de los organismos rectores y las políticas en materia de educación superior, nacionales y extranjeras, para universidades del mismo tipo.

El PE de posgrado deberá indicar las líneas de investigación, en función del objetivo del programa, las cuales estarán en concordancia con las líneas de investigación institucionales registradas en los Cuerpos Académicos, para el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico, social y humanístico.

En un PE de posgrado podrán realizarse estancias académicas o productivas en organizaciones diferentes a la Universidad.

Los PE de posgrado podrán ser generacionales, por una sola vez o continuos, conforme al desarrollo y aplicación del programa.

La Universidad, conforme a las disposiciones del Reglamento Escolar y demás normatividad, una vez acreditados los estudios de posgrado, otorgará para cada uno de los casos:

- a) Diploma de Especialización.
- b) Grado de Maestro; y
- c) Grado de Doctor.

La definición de estos tres niveles académicos se contemplan en el Reglamento Escolar vigente, en los artículos 5, 6 y 7, respectivamente.

III. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Creación de un PE de posgrado

Los planes de estudio de posgrado para su creación, serán objeto de análisis por parte del H. Consejo Académico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Escolar vigente y en el documento “Lineamientos generales para la creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de programas educativos de los estudios de tipo superior que imparte la Universidad de Occidente”, así como los que se agregan en los presentes lineamientos.

Los PE de maestría podrán ser orientados a la investigación, de carácter profesionalizante o de formación docente.

Las maestrías con orientación hacia la investigación tendrán como fin específico formar grupos de investigadores con capacidad para crear e innovar modelos de aplicación productiva, sustentados en el conocimiento científico y tecnológico.

Las maestrías de formación docente o de carácter profesionalizante deberán vincular sus planteamientos a las necesidades de preparación de alto nivel, de los sectores productivos y del sector público.

Los PE de posgrado podrán corresponder a programas concertados con Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, mediante convenios de colaboración académica.

La estructura del PE de posgrado se presentará de acuerdo a lo que establece el Reglamento Escolar vigente en el título tercero, capítulo I, en los artículos 36, 37, 41, 42 y 43 de los incisos relativos al posgrado.

La estructura del PE de posgrado deberá presentarse en los siguientes términos:

HOJA DE PRESENTACIÓN

- Denominación del programa
- Diploma o grado que confiere

INTRODUCCIÓN

- Antecedentes
- Visión y Misión del Programa Académico
- Objetivo General del Programa

FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- Relevancia social y académica del plan
- Pertinencia teórico práctica del PE y de sus objetivos
- Oferta de planes similares en otras instituciones de educación superior
- Demanda social previsible
- Áreas de Oportunidad en el Desempeño Profesional

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Objetivos del Plan de Estudios
- Campo de Acción del Egresado
- Perfil del Egresado
- Estructura Académica
 - o Áreas y campos del conocimiento que integran el Plan de Estudios
 - o Mapa Curricular

- o Plan de Estudios
- o Duración de los Estudios y Valor en Créditos, de las Actividades Académicas
- o Actividades Extracurriculares
- o Contenidos y Objetivos por Asignatura (puede presentarse como anexo)

ASPECTOS ESCOLARES

- Requisitos de Ingreso
- Requisitos de Permanencia
- Evaluación del rendimiento escolar
 - o Asignaturas – Registro de Calificaciones
 - o Evaluación de estancias académicas
- Mecanismos de seguimiento y evaluación del trabajo terminal

PLANTA ACADEMICA

- Perfil del personal académico
- Personal académico adscrito al programa
- Profesores invitados

CARACTERÍSTICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- Administración
- Infraestructura
- Aspectos Financieros: Proyección Global de Ingresos y Egresos por Generación

Adecuación, modificación, suspensión o supresión de un PE de posgrado

Los planes y programas de posgrado, serán sujetos a adecuación, modificación, suspensión o supresión, en base a los “Lineamientos generales para la creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de programas educativos de los estudios de tipo superior que imparte la Universidad de Occidente”, aprobados por el H. Consejo Académico Universitario.

IV. ASPECTOS ESCOLARES

Selección e Ingreso a los PE de posgrado

La admisión de alumnos a estudios de posgrado se sustenta en el artículo 11 del Reglamento Escolar vigente y en los criterios que para el ingreso e inscripción se agregan en los presentes lineamientos.

El proceso para el ingreso a estudios de posgrado, se realizará de acuerdo a los siguientes mecanismos de selección, en forma individual o grupal.

- Evaluación curricular.
- Examen de selección.
- Entrevista.
- Curso propedéutico cuando se requiera por el programa a excepción de aquellos alumnos que demuestren mediante examen especial el dominio de la temática relativa.
- Carta de exposición de motivos.
- Demostrar solvencia económica para cumplir con las colegiaturas y las demás erogaciones que genere el programa.

Para ingresar a los programas de especialidad y maestría, los aspirantes deberán entregar los requisitos siguientes:

- Solicitud de ingreso debidamente requisitada en el formato establecido.
- Copia certificada de título profesional.
 - o A falta de título, se podrá presentar copia del acta de examen profesional de la licenciatura.
 - o Cuando la Institución de origen contemple los estudios de posgrado como opción de titulación, deberá presentar documento oficial que avale esta opción.
- Copia de certificado total de estudios del grado anterior.
- Curriculum vitae.
- Constancia en original de comprensión de idioma extranjero.
- Cubrir la cuota de inscripción correspondiente.
- Los demás requisitos que se establezcan por los PE de posgrado.

Además de lo mencionado en el rubro anterior, los requisitos para el doctorado serán los siguientes:

- Copia certificada del grado de maestro.

- o Cuando el comité de selección del programa de doctorado lo especifique, a falta de grado, se contemplará un plazo máximo de un año para cumplir con este requisito.
- Dos cartas de recomendación de investigadores académicos reconocidos en la materia.
- Presentar un anteproyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa doctoral correspondiente.
- Presentar examen oral y escrito de dominio del idioma inglés, ante el comité de selección que designe el programa.
- Los demás requisitos establecidos por la normatividad del programa de doctorado respectivo.

Permanencia de los alumnos en los PE de posgrado

Para continuar en los PE de posgrado, los alumnos deberán observar:

Lo contemplado en el Reglamento Escolar vigente en el título tercero, capítulo II, referente a la Evaluación del rendimiento escolar.

- En lo relativo a posgrado en ningún caso podrán recursarse más de dos asignaturas.

Lo contemplado en el Reglamento Escolar vigente en el título cuarto, capítulos I, II y III, de los derechos, de las obligaciones, así como de los estímulos, distinciones y reconocimientos, respectivamente.

Suspensión de los alumnos de los PE de posgrado

Para la suspensión de los alumnos en los PE de posgrado se contempla lo estipulado en el Reglamento Escolar vigente en el título cuarto, capítulo IV, de las sanciones y de las medidas administrativas.

Además de las medidas administrativas que se indican en el artículo 69 del Reglamento Escolar vigente, se consideran las siguientes

Baja en asignatura a aquellos casos en que el alumno solicita dejar de cursar una sola asignatura por el periodo escolar, según el plan de estudios correspondiente.

Baja por el trimestre cuando el alumno solicita dejar de cursar la totalidad de las asignaturas.

Baja permanente, cuando el alumno incurra en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Por vencimiento del plazo señalado para la conclusión del programa de posgrado.
- Por no acreditar dos veces la misma asignatura.
- Por no acreditar dos o más asignaturas en un mismo periodo escolar.
- Por resolución definitiva dictada por el H. Consejo Técnico de Unidad, derivada del incumplimiento de las actividades académicas que se indiquen en los programas de estudio.

A excepción de alguna actitud fraudulenta, cualquiera que haya sido la causa que haya motivado la baja definitiva, el interesado tendrá derecho a solicitar los documentos entregados y a recibir la acreditación del avance de los estudios.

En caso de que el alumno cause baja tendrá derecho a que se le expida una constancia acreditando los estudios realizados hasta el momento, siempre y cuando no tenga adeudos económicos de ningún tipo, incluyendo inscripción, reinscripción, colegiatura, material bibliográfico y de laboratorio, entre otros.

El alumno que habiendo causado baja permanente solicite reiniciar sus estudios de posgrado, podrá hacerlo en otro distinto al que cursó, debiendo realizar los tramites de inscripción, de acuerdo al plan de estudios respectivo.

Obtención de diploma de especialización, grado de maestro o doctor

Para la obtención del diploma de especialización y grado académico de maestría y doctorado se observa en primera instancia lo contemplado en el Reglamento Escolar vigente Título quinto, capítulo I, artículos 76, 80 y 81 y lo relativo a la sección H de los "Lineamientos generales de titulación, obtención de diploma de especialización, grado de maestro o doctor".

Además de lo anterior se requiere:

- Presentar un trabajo de tesis que deberá cumplir con lo establecido en la guía para la planeación, desarrollo y presentación de tesis de grado, correspondiente al PE.
- Acreditar el dominio del idioma inglés que indica el programa educativo correspondiente.
- En caso de programas educativos de doctorado se deberá aprobar un examen general de conocimientos de acuerdo a las normas señaladas en el PE respectivo.

Para sustentar la tesis se requiere:

- Contar con la aprobación del documento correspondiente, por parte del director de tesis y de los sinodales.
- Solicitar ante el Coordinador del PE de posgrado respectivo, fecha de examen de grado.

El jurado del examen de grado deberá integrarse por tres sinodales con el grado correspondiente, uno de los sinodales será externo a la Universidad y cada jurado deberá tener un Presidente, un Secretario y un vocal.

El resultado del examen general de conocimientos y de grado, podrá ser:

- Aprobado por unanimidad;
- Aprobado por mayoría; o
- Suspendido.

Cuando se declare suspendido el examen general de conocimientos o el examen de grado, el sustentante tendrá derecho a una segunda y última oportunidad en un plazo no mayor de seis meses.

Para otorgar mención honorífica al sustentante, deberá cumplir con lo siguiente:

- Haber cubierto el programa en el periodo normal estipulado;
- Que la tesis presentada sea de gran trascendencia;
- Que la disertación del examen de grado sea de excepcional calidad;
- Que haya obtenido un promedio general de calificaciones no menor de nueve y no haber reprobado ninguna asignatura; y
- Que el jurado lo determine en forma unánime.

En el acta correspondiente, se asentará con cualquiera de los resultados obtenidos.

Concesión de becas a alumnos de los PE de posgrado

La concesión de becas, por parte de la Universidad, será facultad exclusiva de la Comisión de Becas del H. Consejo Académico Universitario.

El otorgamiento de las becas se asignará en base a la disponibilidad financiera del PE de posgrado, asignando un número finito de becarios en términos de beca parcial o total.

Cuando la Universidad otorgue becas completas o parciales a los profesores, se deberá suscribir un convenio de reciprocidad, en el que se establezca la obligación de que al terminar el programa respectivo, el profesor egresado deberá realizar actividades de investigación y/o docencia por un tiempo mínimo equivalente a la duración del programa de posgrado que acredite. Si por alguna razón, esto no pudiera cumplirse, el maestro o doctor, deberá reintegrar a la Universidad el importe de la beca disfrutada, previo convenio de pago. Los requisitos y condiciones de estos convenios serán autorizados por la Comisión de Becas del Posgrado.

V. PERSONAL ACADÉMICO DEL POSGRADO

El ingreso del personal académico de la Universidad que participa en los PE de posgrado, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad, el Reglamento de Personal Académico, estos lineamientos y demás disposiciones aplicables vigentes en la institución.

Para el ingreso de personal académico a los PE de posgrado, se tomará en cuenta lo establecido en el Reglamento de Personal Académico título IV, capítulos IV y V.

En lo relativo a las funciones de docencia, el personal académico deberá observar lo contemplado en el Reglamento de Personal Académico, Título sexto, capítulo I, artículo 72 fracciones I a la VII, IX, XII, XIII y XVI.

El personal académico de los PE de posgrado que incumpla con sus obligaciones previstas, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Personal Académico, título séptimo, artículo 91 fracción I.

Perfil del Personal Académico de los PE de Posgrado

El personal académico de los PE de posgrado debe atender las siguientes recomendaciones

Para impartir asignaturas de especialización se requiere:

- Poseer al menos grado de maestría en área afín.

- Contar con experiencia profesional mínima de dos años en el área de estudio.

Para impartir asignaturas de maestría se requiere:

- Poseer al menos el grado de maestría.
- Haberse dedicado a la docencia a nivel licenciatura o de posgrado por un periodo mínimo de dos años.
- Haber realizado trabajos de investigación por un mínimo de dos años en área afín al programa.

Para impartir asignaturas de doctorado se requiere:

- Poseer el grado de doctor en área afín al programa.
- Haber realizado y publicado por lo menos un trabajo de investigación en los últimos dos años.
- Haberse dedicado a la docencia a nivel de posgrado por un periodo mínimo de dos años.

El personal académico que participaría en el desarrollo de los PE de posgrado deberá contar con los documentos que comprueben la especialidad o grado académico, para ser remitidos a la Dirección de Investigación y Posgrado.

La contratación de personal académico deberá realizarse 30 días antes del inicio del trimestre, mediante la celebración de contrato de servicios profesionales.

Tutores Académicos

A cada alumno de maestría o doctorado se le asignará un tutor, procurando que cada tutor tenga bajo su responsabilidad un número limitado de alumnos que no impida el contacto personal, ni la conclusión oportuna de la tesis o del trabajo terminal, en su caso.

Los tutores académicos serán asignados por el Coordinador del programa educativo, para lo cuál deberán reunir los siguientes requisitos:

Tutores académicos de maestría:

- Contar con el grado de maestría.
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina del PE.

- Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra dictaminada y publicada de calidad o por obra académica o profesional reconocida.

Tutores académicos de doctorado:

- Contar con el grado de doctor.
- Estar dedicado a la investigación.
- Tener una producción académica reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad, derivada de su trabajo de investigación original.
- Los adicionales que en su caso, establezca el PE de posgrado.

El tutor académico tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades que este seguirá de acuerdo con el plan de estudios.

VI. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Los apoyos administrativos necesarios para la operación de un programa académico son los siguientes:

- Todo programa deberá contar con un coordinador académico de tiempo completo.
- Las necesidades de personal de apoyo administrativo y técnico para la operación del programa deberán gestionarse en la Unidad Municipal.
- La programación eficiente de las actividades docentes y de investigación para el desarrollo de los PE, en base a la infraestructura y recursos disponibles.
- Los mecanismos de difusión de la oferta educativa de los estudios de posgrado se implementarán de la siguiente manera:
 - o Presentar ante la Dirección de Investigación y Posgrado la solicitud para la convocatoria de la oferta educativa de la Unidad Municipal, 120 días antes del inicio de los PE.
 - o Publicación de la convocatoria 90 días antes del inicio de los PE.
 - o Promover en medios masivos de publicidad, en empresas y organismos públicos y privados los PE.

VII. EVALUACIÓN INTEGRAL

Para impulsar el desarrollo de los PE de posgrado, mejorar el nivel académico y los servicios educativos que se brindan, se implementará un sistema de evaluación integral que contemple indicadores derivados de un proceso vertical impulsado por la misión y visión de posgrado y de cada PE enmarcados por las políticas de la Universidad.

Sistema integral de evaluación de la operación del posgrado

El sistema de evaluación integral debe permitir contar con un marco de referencia sobre la evolución del desarrollo de los PE y de los actores que participan en el mismo, retroalimentando los procesos que coadyuvan a la eficiencia de los PE.

Los indicadores a evaluar estarán referidos a los procesos de gestión que permitan dar seguimiento a las actividades programadas para el desarrollo de los PE.

Es responsabilidad del Jefe de Departamento de Posgrado desarrollar, implementar y coordinar el sistema integral de evaluación.

Evaluación de los PE de posgrado

La evaluación curricular de los PE se realiza a través de diversos análisis que dan cuenta de la pertinencia y factibilidad académica del programa, de las condiciones para su impartición y generación y aplicación de conocimiento y su impacto social.

La evaluación de los procesos de los PE se llevará a cabo a través de una Comisión Académica que estará integrada por el Coordinador del PE correspondiente, dos profesores participantes en el programa y dos de los mejores alumnos del mismo, cuya función principal es la evaluación del acto docente y el desarrollo general del PE.

El Coordinador del PE implementará los mecanismos pertinentes para recabar la información del plan de estudios, personal académico, infraestructura, ejecución de los estudiantes, seguimiento de egresados y productividad del plan de estudios que permita emitir una opinión fundamentada sobre la conducción y efectividad del PE.

Para conocer la relación que guarda la formación de los alumnos con las necesidades sociales se deberá realizar una evaluación externa que comprenderá

un análisis de las funciones y competencias de los egresados con respecto a las demandas del mercado y su atinencia para solucionar los problemas para los que fueron capacitados; así como un análisis sobre los estándares establecidos por organismos nacionales e internacionales para acreditar programas de formación profesional.

El Jefe de Departamento académico supervisará las actividades a ser evaluadas por la Comisión Académica y recabará información que de soporte a la toma de decisiones para la planeación, reestructuración o de operatividad para la conducción adecuada de los PE.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico Universitario de la Universidad de Occidente.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.